



D. JUAN FRANCISCO PÉREZ LLORCA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE).

Asunto: Adjudicación **LOTE 2: ESCUELA DE VERANO “ BALCÓ DE FINESTRAT “** , del contrato de **SERVICIO DE ESCUELAS DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT** y requerimiento para formalización del contrato al adjudicatario.

Expte.: 2-03-2023=AR (Gestiona 4923/2023)

VISTO el estado de tramitación del expediente referente a la contratación por **LOTES del SERVICIO DE SERVICIO ESCUELAS DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, LOTE 2: ESCUELA DE VERANO BALCÓ DE FINESTRAT, EXPTE.: 2-03-2023=AR (4923/2023)**, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que, finalizado el plazo de presentación de ofertas para participar en el procedimiento de contratación del servicio de escuelas de verano del Ayuntamiento de Finestrat, que se licita en dos lotes, se reciben, en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Finestrat (VORTAL), en tiempo y forma, las siguientes ofertas para participar en el **LOTE 2: ESCUELA DE VERANO BALCÓ DE FINESTRAT:**

Licitador	Fecha de envío	Estado	NIF
ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ	23-01-2024 a las 11:32	Dentro de plazo	03120329-B
AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	26-01-2024 a las 17:31	Dentro de plazo	B-53741815
NITIDIA SPORT SL	29-01-2024 a las 14:33	Dentro de plazo	B-54770904
ILITIA MEDITERRANEA SL	29-01-2024 a las 16:01	Dentro de plazo	B-54485156
MESTRES SC (Sociedad Civil)	29-01-2024 a las 16:04	Dentro de plazo	J-12902458

VISTO que, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024, efectúa la apertura del **ARCHIVO 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** de las ofertas presentadas al **LOTE 2: ESCUELA DE VERANO “ BALCÓ FINESTRAT “**, con el siguiente resultado:

LICITADOR	DOCUMENTACIÓN
ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ	<p>Se observa que el ANEXO V (Declaración Responsable del cumplimiento de la obligación establecida en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y al cumplimiento de las obligaciones en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres) adolece de los siguientes errores u omisiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- no se marca que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social





AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	Documentación correcta
NITIDIA SPORT SL	<p>Se observa que el ANEXO I, correspondiente al Documento europeo único de contratación (DEUC), adolece de los siguientes errores u omisiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- No indica el CIF (número de IVA)- No especifica al lote al que se presenta- No contesta a las preguntas relativas a la Solvencia económica y financiera y técnica
ILITIA MEDITERRANEA SL	<p>El ANEXO V (Declaración Responsable del cumplimiento de la obligación establecida en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y al cumplimiento de las obligaciones en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres) adolece de los siguientes errores u omisiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- no contesta la pregunta relativa a al art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social- no se marca que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social
MESTRES SC	<p>Se observa que el ANEXO I, correspondiente al Documento europeo único de contratación (DEUC), adolece de los siguientes errores u omisiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- No indica el CIF (número de IVA) <p>Se observa que el ANEXO V (Declaración Responsable del cumplimiento de la obligación establecida en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y al cumplimiento de las obligaciones en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres) adolece de los siguientes errores u omisiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- no se marca que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social

Tras el examen y calificación de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa acuerda admitir la oferta de **AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL** por haber presentado la documentación administrativa, acreditativa de los requisitos previos, correctamente y requerir al resto de licitadores para que, en el plazo de **3 días hábiles** desde el envío del mismo, procedan a la subsanación de los errores u omisiones detectados en sus ARCHIVOS 1, bajo





apercibimiento de exclusión definitiva del procedimiento en caso de no atender en tiempo y forma al requerimiento.

VISTO que, los licitadores presentan en tiempo y forma las subsanaciones requeridas.

RESULTANDO que, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2024, procede a examinar y calificar la documentación presentada y ACUERDA admitir a todos los licitadores. A continuación, realiza la apertura de los **ARCHIVOS 2- DOCUMENTACION REFERENTE A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACION DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**, dando traslado de la citada documentación al Técnico Jefe del Servicio de Educación municipal para que proceda a su informe y valoración.

RESULTANDO que, el día 1 de marzo de 2024, la Mesa de Contratación da lectura del informe de valoración de los criterios contenidos en el **ARCHIVO 2 (Criterios sometidos a juicio de valor)**, emitido por el Técnico de Educación, obrante en el expediente, aceptándolo, en todos sus términos por unanimidad y quedando la valoración de dicho archivo para el **LOTE 2: ESCUELA DE VERANO " BALCÓ DE FINESTRAT "** , de la siguiente forma:

LOTE 2: ESCUELA DE VERANO BALCÓ DE FINESTRAT	
VALORACIÓN ARCHIVO 2	
Licitador	Puntuación
ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	14,00 puntos
AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	14,50 puntos
NITIDIA SPORT SL	15,00 puntos
ILITIA MEDITERRÁNEA SL	13,50 puntos
MESTRES SC	14,00 puntos

En ese mismo acto, la Mesa de Contratación procede a la apertura del **ARCHIVO 3 – DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, de los licitadores, con el siguiente resultado:

Acto seguido, la Mesa procede a valorar y calificar la documentación electrónica contenida en los **ARCHIVOS 3 (CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA)** de las proposiciones presentadas al **LOTE 2: ESCUELA DE VERANO " BALCÓ DE FINESTRAT "** , conforme a las fórmulas establecidas en el PCAP, con el siguiente resultado:

CRITERIO 1: MEJORA CONSISTENTE EN CONCESIÓN DE PLAZAS GRATUITAS	
Licitador	Plazas
ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	4
AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	4
NITIDIA SPORT SL	4
ILITIA MEDITERRÁNEA SL	4
MESTRES SC	4





CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA	
Licitador	Euros
ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	90
AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	261.250,00
NITIDIA SPORT SL	54.142,18
ILITIA MEDITERRÁNEA SL	261.250,00
MESTRES SC	247.500,00 (plaza a 90 €)

CRITERIO 3: MEJORA CONSISTENTE EN REDUCCIÓN DE RATIOS MONITOR/ALUMNO	
Licitador	Reducción
ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	Nº de alumnos: 2
AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	Nº de alumnos por monitor: 1
NITIDIA SPORT SL	Nº de alumnos por monitor: 11
ILITIA MEDITERRÁNEA SL	Nº de alumnos por monitor: 2
MESTRES SC	Nº de alumnos: 1/7 infantil 1/12 primaria

ATENDIDO que, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación (PCAP), la Mesa de Contratación detecta que las ofertas económicas presentadas por los licitadores **ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y MESTRES SC**, se encuentran inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados. Procediendo a requerir a ambos, el día 11 de marzo de 2024, para que en el plazo de cinco días hábiles procedan a justificar dichos valores.

VISTO que, tras recibir en el plazo señalado las justificaciones de los licitadores, la Mesa da traslado de las mismas al Técnico de Educación para que emita el pertinente informe.

VISTO que, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, tras revisar y aprobar el informe técnico de aceptación de las justificaciones presentadas para las bajas temerarias, procede a admitir a la licitación a **ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y MESTRES SC** y a evaluar los criterios de adjudicación evaluables de forma automática de las ofertas admitidas al **LOTE 2: ESCUELA DE VERANO “ BALCÓ DE FINESTRAT “** , con el siguiente resultado:

VALORACIÓN ARCHIVO 3				
LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO 1	PUNTUACIÓN CRITERIO 2	PUNTUACIÓN CRITERIO 3	TOTAL
ANGEL JIMENEZ RODRÍGUEZ	40	20	10	70
AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	40	20	5	65
NITIDIA SPORT SL	40	0	10	50
ILITIA MEDITERRÁNEA SL	40	20	10	70
MESTRES SC	40	20	10	70





A continuació, la Mesa procedeix a ponderar la puntuació obtinguda per als licitadors en ambos arxius (2 y 3), amb el següent resultat:

LICITADOR	PUNTUACIÓ ARCHIVO 2	PUNTUACIÓ ARCHIVO 3	TOTAL
ANGEL JIMENEZ RODRÍGUEZ	14	70	84
AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	14,50	65	79,50
NITIDIA SPORT SL	15,00	50	65,00
ILITIA MEDITERRÀNEA SL	13,50	70	83,50
MESTRES SC	14	70	84

Acte següent, i de conformitat amb la valoració de les propostes presentades per als licitadors al **LOTE 2: ESCUELAS DE VERANO " BALCÓ DE FINESTRAT "**, la Mesa efectua la següent classificació per ordre decreixent:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL
1	ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ	84
1	MESTRES SC	84
2	ILITIA MEDITERRANEA SL	83,50
3	AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	79,50
4	NITIDIA SPORT SL	65,00

ATENDIDO que se produeix un empat en la primera posició entre els licitadors **ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ y MESTRES SC**, la Mesa els requereix perquè presenten la documentació exigida en la clàusula 18.5 del PCAP, amb el fi de procedir al desempate.

VISTO que el dia 30 de abril de 2024, la Mesa de reuneix amb el fi d'examinar la documentació presentada per als licitadors per desfer l'empat i després d'estudiar-la, se comprova que persisteix l'empat en la primera posició, per lo que acorda, en compliment de lo establert en la clàusula 18.5.3 del PCAP, convocar a la Mesa y a **ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ y MESTRES SC**, **para proceder a deshacer el empate mediante sorteo público.**

VISTO que la Mesa, se reuneix el dia 10 de mayo de 2024 y tras renunciar MESTRES SC a la adjudicación del LOTE 2: ESCUELAS DE VERANO BALCÓ DE FINESTRAT, propone la adjudicación del mismo a ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ (03120329B), per el preu de **247.500,00€ (exentos de IVA) y un plazo de ejecución de CINCO (5) años**, amb estricta sujeció a les condicions establertes en el Pleig de Clàusules Administratives Particulars y de Prescripcions Tècniques que regen la licitació, así como a lo establert en su oferta tècnica y econòmica.

RESULTANDO que, per Resolució del òrgan de contractació número 2024-0849, de 13 de mayo, se requereix a **ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ (03120329B)**, perquè aporte la documentació especificada en la Clàusula 28 del PCAP y en el artículo 140 de la LCSP, así como la garantía definitiva del contracte exigida en la clàusula 29 del PCAP. Dicha Resolució se notifica al licitador, a través de la plataforma de licitació electrònica del Ayuntamiento de





Finestrat (VORTAL), el día 14 de mayo de 2024.

CONSTA que, en fecha 16 de mayo de 2023, y a través de VORTAL, la adjudicataria ha aporta la documentación requerida en tiempo y forma.

CONSTA en el expediente que, con fecha 16 de mayo de 2024 se ha constituido en la Tesorería Municipal la **garantía definitiva del contrato**, mediante transferencia bancaria por importe de **12.375,00 €**.

VISTO que, con fecha 21 de mayo de 2024, se emite informe de fiscalización previa, en fase de aprobación del gasto, por la Interventor Accidental del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Art. 158 de la Ley 9/2017 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO.- Cláusulas 26ª y 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

TERCERO.- En cuanto al procedimiento aplicable: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo señalado en cuanto a plazos en el Fundamento siguiente.

CUARTO.- En cuanto a la procedencia del recurso especial en materia de contratación (art. 44.1.A Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP): procede, dado que se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 €.

QUINTO.- En cuanto a la competencia de esta Alcaldía como órgano de contratación del presente contrato: Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la LCSP.

VISTA la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, y en el ejercicio de la atribución que tengo atribuida como órgano de contratación en el presente contrato

RESUELVO:

PRIMERO.- DECLARAR válida la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de SERVICIO DE ESCUELAS DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, LOTE 2: ESCUELA DE VERANO "BALCÓN DE FINESTRAT" , Expte. 2-03-2023=AR (4923/2023), conformando los pronunciamientos emitidos en relación con el mismo por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- DECLARAR válida la siguiente ponderación de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, en relación a los criterios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación:





LICITADOR	PUNTUACIÓN ARCHIVO 2	PUNTUACIÓN ARCHIVO 3	TOTAL
ANGEL JIMENEZ RODRÍGUEZ	14	70	84
AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	14,50	65	79,50
NITIDIA SPORT SL	15,00	50	65,00
ILITIA MEDITERRÁNEA SL	13,50	70	83,50
MESTRES SC	14	70	84

TERCERO.- ACEPTAR la renuncia a la adjudicación del LOTE 2: ESCUELA DE VERANO "BALCÓ DE FINESTRAT" efectuada por la licitadora MESTRES S.C., en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de mayo de 2024.

CUARTO.- APROBAR la siguiente clasificación de las proposiciones por orden decreciente de mayor a menor puntuación obtenida, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, y efectuada por la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta la renuncia de MESTRES SC:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL
1	ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ	84
2	ILITIA MEDITERRANEA SL	83,50
3	AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	79,50
4	NITIDIA SPORT SL	65,00

QUINTO.- ADJUDICAR a ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ (NIF.- 03120329B), el contrato administrativo correspondiente al LOTE 2: ESCUELA DE VERANO " BALCÓ DE FINESTRAT", del SERVICIO DE ESCUELAS DE VERANO DEL AYUTNAMIENTO DE FINESTRAT, EXPTE. 2-03-2023=AR (4923/2023), por el precio de 247.500,00 € (exentos de IVA), con un plazo de ejecución de CINCO (5) AÑOS y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a esta licitación, así como a lo establecido en su oferta técnica y en su proposición económica, que es la siguiente:





- A) QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas rectores de la contratación y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

90€	Euros, IVA excluido
0€	Euros, IVA (21%)
90€	Euros, TOTAL

- B) MEJORA consistente en la concesión de plazas gratuitas al Ayuntamiento para que puedan ser ocupadas con criterios sociales

4 PLAZAS

- C) MEJORA, consistente en la reducción de ratios monitor / alumno

Nº DE ALUMNOS	2
----------------------	----------

SIXTO.- DISPONER un gasto por importe de **49.500,00 €**, correspondiente a la ejecución del contrato en la presente anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/22715 "ACTIVIDADES LÚDICO-DEPORTIVAS DE VERANO", del vigente Presupuesto General municipal.

La distribución del gasto total derivado del contrato por anualidades será la siguiente:

AÑOS DEL CONTRATO	Total anualidad (sin IVA)
2024	49.5000,00
2025	49.5000,00
2026	49.5000,00
2027	49.5000,00
2028	49.5000,00
TOTAL	247.500,00

Al tratarse de un contrato plurianual, el Ayuntamiento de Finestrat se compromete a incluir en los presupuestos de los años de vigencia del contrato la consignación presupuestaria necesaria y adecuada para llevar a cabo la prestación del mismo, hasta la finalización del plazo de ejecución.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ** (NIF.- 03120329B), advirtiéndole que, dado que el presente contrato está sujeto a recurso





especial en materia de contratación, la formalización del mismo no podrá realizarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación al adjudicatario y a los demás candidatos, en la forma prevista en el artículo 151 en relación con el 153.3 ambos de la LCSP y a la Disposición Adicional 15ª. 1 de la LCSP.

ASI MISMO, se le **REQUIERE al adjudicatario para que formalice el contrato** en un plazo no superior a cinco (5) días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión de formalización del contrato.

OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución al resto de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, con indicación de los recursos procedentes.

NOVENO.- DESIGNAR como responsable del contrato al Técnico Jefe del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Finestrat, D. Ángel Lloret Picó.

DÉCIMO.- Dar difusión de la adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Finestrat (Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal), en los términos previstos en el artículo 151.1 y 151.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, también se tendrá que publicar en Diario Oficial de la Unión Europea.

DÉCIMO PRIMERO.- Dar la correspondiente publicidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Finestrat.

DÉCIMO PRIMERO.- COMUNICAR los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería municipales, así como al Servicio de Contratación, así como al Responsable del contrato y a la Concejalía de Educación.

REGIMEN DE RECURSOS procedentes contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

A) **Recurso especial en materia de contratación administrativa**, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución de adjudicación a los licitadores admitidos al procedimiento, computados conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. Dicho recurso será potestativo y se deberá de presentar ante el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**. La interposición del mismo dado que el acto recurrido es la adjudicación del contrato **suspenderá el procedimiento de licitación**. (art. 53 LCSP)





Si transcurren más de dos meses desde el día siguiente al de la interposición del recurso especial sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo (art. 57.5 LCSP) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses siguientes.

B) **Recurso Contencioso-Administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante**, que por turno corresponda, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el perfil del contratante(Plataforma de licitación del Sector Público)

En caso de optar por el recurso especial no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido, según lo indicado anteriormente su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente por los/as interesados/as.

EL ALCALDE

**Ante mi,
EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: Juan Francisco Pérez Llorca

Fdo.: Jorge Cuerda Más.

“DOCUMENTO: CON FIRMAS DIGITALES AL MARGEN”

